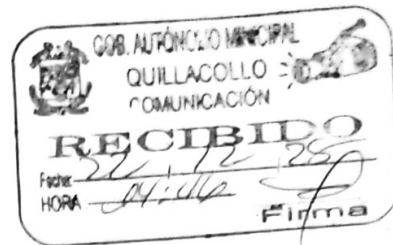
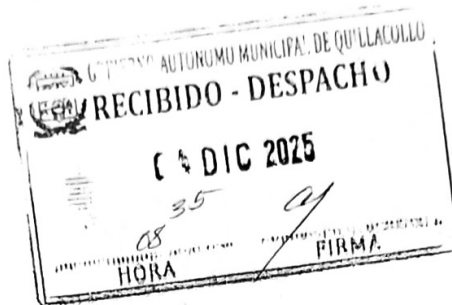




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, diciembre 03 de 2025
C.M.Q Cite N° 1287/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

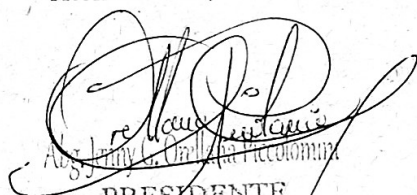
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 899/2025

De nuestra consideración.

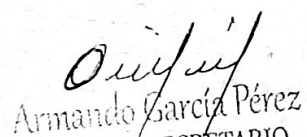
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 899/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para: "Promoción de Ferias Productivas en el Municipio de Quillacollo y Funcionamiento del Centro de Zoonosis"** con (H.R. 2362/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 899/2025

Foldado a fs. 145 ✓

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 : C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

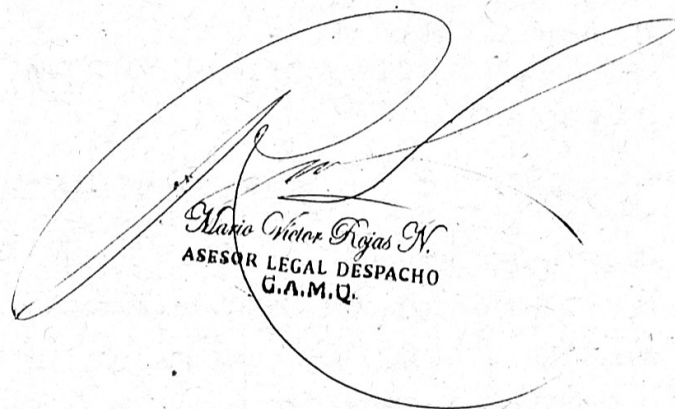
A DICIEMBRE 16 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO R. Y MEDIO AMBIENTE
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 899/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS -SEA).

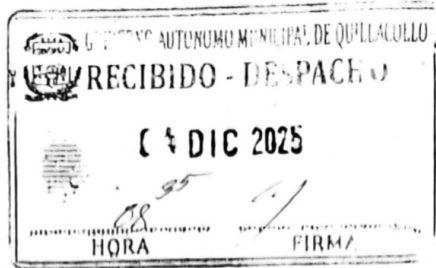
EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Mario Víctor Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 899/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 899/2025

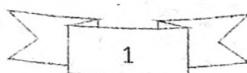
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1218/2025 de fecha 19 de noviembre de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 2362/25, en fecha 20 de noviembre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "**REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**", manifestando lo siguiente:

- ❖ Que, mediante nora con cite: GAMQ/SMDPRyMA N°288/2025, emitido por el Ing. Bladimir Vargas Rojas SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de noviembre de 2025, con referencia "**EN RESPUESTA A REMISIÓN DE DICTAMEN C.M.Q. Cite N° 1202/2025**", la misma que establece que: *"a tiempo de remitir la corrección a las observaciones a la solicitud de Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para: "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS". Al mismo, se realizaron las siguientes correcciones:*
 1. *Se añade los informes técnicos las acciones resultadas que se esperan alcanzar con los recursos adicionales.*
 2. *Se adjunta al informe técnico del encargado de la Unidad de Zoonosis la cotización de la empresa "IMPORTADORA TAMIVA" con fecha 22 de agosto, misma que sirve como referencia para el calculo de los insumos a adquirir.*
 3. *Se adjunta informe técnico del encargado de la unidad de Zoonosis la nota de desistimiento del presupuesto firmada por la Ing. Grivian Vásquez Mamani RESPONSABLE DE CALIDAD DE AGUA.*
 4. *Se añade al informe técnico del encargado de la unidad de Zoonosis, el cuadro de calculo de estimación de insumos a ser adquiridos con las Categorías Programáticas utilizadas por la unidad."*
- ❖ Que, mediante informe técnico, con cite: G.A.M.Q./D.D.R.P. yG.R./U.Z. N° 290/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, elaborado por el M.V.Z. Roberto Sánchez Monteñinos, en su calidad de ENCARGADO CENTRO DE ZONOSIS, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE; vía Ing. Doly Zambrana Vásquez, DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, vía Ing. Jhonny Arrazola V. DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS, vía Ing. Grivian Vásquez Mamani, RESPONSABLE CALIDAD DE AGUA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. con referencia: **INFORME TÉCNICO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 130-0000-06 CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 130-0000-04 FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS**, el mismo que establece en su numeral 5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES, los siguiente: *"Por antecedentes antes descritos y con el fin de asegurar la compra de los insumos necesarios y permitir la ejecución integral y oportuna de la Campaña de Vacunación Masiva Antirrábica de la presente gestión, se recomienda disponer traspaso presupuestario a favor de la Unidad de Zoonosis"*.
- ❖ Que, mediante nota con cite: GAMQ/DMA/CEMAQ CITE N° 262/2025, de fecha 26 de agosto de 2025, elaborado por el Ing. Grivin Vasquez Mamani, RESPONSABLE DE CALIDAD DE AGUA, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, SECRETARIO MUNICIPAL DE



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ :concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 :www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 :Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.**, con referencia: **NOTA DE DESISTIMIENTO DE PRESUPUESTO**, el mismo que establece que:

Mediante la misma informar a su autoridad, que el presupuesto de la partida 2.5.2.20 Consultores individuales de línea, 3.1.1.10 Gastos por refrigerio al personal no será utilizado, por razón que a la fecha no corresponde hacer la contratación de personal para el laboratorio, así mismo la partida 2.4.1.20 Mantenimiento y reparación de vehículos, maquinaria y equipos no serán utilizados a razón de que el laboratorio no tiene designado vehículos. La partida 4.3.7 Otra Maquinaria y Equipo no serán utilizados, por razón, que a la fecha se enviaron solicitudes de cotización a empresas para el Equipo Autoclave, sin respuesta, considerando que la importación de equipos de laboratorio es mayor a 90 días calendarios. Se planificara realizar la compra en la gestión 2026.

(...)

- ❖ Que, según circular con CITE: CIR/Rab/002/2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por el MSc. Libertad Lujan Marañon, **RESPONSABLE DEPARTAMENTAL DEL PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA RABIA**, vía Dra. J. Cintia Rojas Marmol, **DIRECTORA TECNICA SEDES CBBA**, vía Lic. Piedad Villegas **RESP. SUBUNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL EN SALUD Y REDES**, vía Dr. Ruben Castillo Q. **JEFE UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA**, dirigido a **COORDINADORES DE RED DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, CERCADO, QUILLACOLLO, SACABA**, la misma que establece que:

Como es de su conocimiento, el Departamento de Cochabamba cursa una Emergencia Sanitaria por un caso de Rabia Humana de un personal de salud en el Municipio de Sacaba.

Ante esta lamentable situación; a través de la presente se instruye la coordinación y ejecución de la Campaña de Vacunación Antirrábica Canina/Felina en Municipios de la Región Metropolitana los días 22 y 23 del presente mes.

Por lo cual, se debe coordinar con los Centros Municipales de Zoonosis, Gobiernos Autónomos Municipales, OTBs, Unidades de Educación Superior, Fuerzas Armadas entre otros para la ejecución eficiente de esta actividad.

(...)

- ❖ Que, mediante nota con cite: GAMQ/DPYGR-JAV/ N°293/2025, emitido por el Ing. Bladimir Vargas Rojas **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón **ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q.** de fecha 18 de noviembre de 2025, con referencia **"REMITE INFORME COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN C.M.Q. Cite N° 1202/2025"**, la misma que establece que: "Remitimos a su autoridad las correcciones a la solicitud de Modificación Presupuestaria destinada a la incorporación de presupuesto para: **"PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO**."

- Se adjunta el informe técnico con las acciones y resultadas que se esperan lograr con los recursos adicionales solicitados.
- Se adjunta al informe técnico del consultor de MYPES y las cotizaciones de proveedores de fecha 22 de agosto que respaldan el informe técnico."

- ❖ Que, mediante informe técnico, con cite: G.A.M.Q – DDRP Y M.A./MYPES N° 144/25, de fecha 18 de noviembre de 2025, elaborado por el señor Abad Mérida Vásquez, en su calidad de **CONSULTOR INDIVIDUAL DE LÍNEA (PERSONAL APOYO C-TÉCNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE) PARA EL ÁREA DE MYPES**, vía Ing. Bladimir Vargas Rojas, **SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**; vía Ing. Jhonny Arrazola V. **DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL PRODUCTIVO Y GESTIÓN DE RIESGOS**; vía Ing. Doly Zambrana Vásquez,



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 899/25

DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q, con referencia: **INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO DE TRASPASO PRESUPUESTARIO DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 130-0000-05 RED MÓNICA A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 350-0000-01 PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO**, el mismo que establece en su JUSTIFICACIÓN lo siguiente: "con la finalidad de dar continuidad y cumplir con las actividades de las 11 Ferias productivas ya programadas y restantes dentro del Área de MYPES que se describen a continuación: 15° FERIA AGROPECUARIA Y DE LA AMBROSIA; 5° FERIA DE FEREMYPE DEL PRODUCTOR AL CONSUMIDOR; 20° FERIA MUNICIPAL DEL MOTE Y LA AMBROSIA; 15° FERIA DE LA HABA Y SUS DERIVADOS; 14° FERIA MUNICIPAL AGRÍCOLA DE LAS FLORES MOLLE MOLLE; 7° FERIA AGROECOLÓGICA CON AGUAS DE MISICUNI; 20° FERIA MUNICIPAL DE PLANTAS ORNAMENTALES Y FRUTALES; 15° FERIA CRISANTEMOS, PLANTAS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS; 16° FERIA DE LAS FLORES A CAMPO ABIERTO; 9° FERIA DE MISKA CHOJLLU; 9° FERIA DE CHOCLO TEMPRANERO."

Asimismo, en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, establece lo siguiente: Por antecedentes antes descritos en el presente documento y teniendo tarea en base a la Ley.

El traspaso presupuestario solicitado es pertinente y necesario para garantizar la ejecución de programas de fomento productivo, cumpliendo con el mandato Constitucional y Legal de promover el desarrollo económico local y apoyar a los productores del Municipio, asegurando un uso eficiente y transparente de los recursos públicos, Ley 1178 (SAFCO). Asimismo, se adjunta copia de cotizaciones.

Se recomienda la aprobación del presente traspaso presupuestario, ..."

(...)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para: **PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico con cite: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°225/2025, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, **RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	130	0	005	20	210	24120	0	RED MONICA	3.272,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	33300	0	RED MONICA	1.150,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	33400	0	RED MONICA	1.078,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	34200	0	RED MONICA	24.000,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	34500	0	RED MONICA	1.000,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	39100	0	RED MONICA	500,00
1302	01	01	130	0	005	20	210	39800	0	RED MONICA	9.000,00
1302	01	01	130	0	006	20	210	25220	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	13.000,00
1302	01	01	130	0	006	20	210	31110	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	672,00
1302	01	01	130	0	006	20	210	43700	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	4.828,00
1302	01	01	130	0	006	20	210	24120	0	CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA	1.500,00
TOTAL											60.000,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de las Categorías Programáticas: 130 0 005 RED MÓNICA y 130 0 006 CENTRO DE MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos).

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Es en este sentido que se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución del presupuesto de las Categorías Programáticas descritas precedentemente, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Col. Pg.	131 E 100	REC. BOMBA
FTS	218	Recursos Específicos
Org.	218	Recursos Específicos de los Subsectores Autónomos Municipales e Indígenas Crigénico-Comunitario
2.1.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	12,350.00 0.00 12,350.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.1.2.20	CONSULTAS INDIVIDUALES DE LÍNEA	10,350.00 0.00 10,350.00 20,700.00 10,350.00 10,350.00 0.00 0.00 0.00
2.1.3.20	GASTOS POR REFERENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE	2,000.00 0.00 2,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.1.4.20	GASTOS POR REFERENCIAS INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	10,000.00 0.00 10,000.00 20,000.00 10,000.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00
2.2	Personal de Apoyo Social	2,000.00 0.00 2,000.00 2,000.00 2,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.3	Personal de Iniciativa	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4	Calidad	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.2	Productos Químicos y Farmacéuticos	20,000.00 0.00 20,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.3	Productos de Higiene y Limpieza y Plásticos	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.4	Productos de Limpieza e Higiene	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.7	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.5	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
Total	218 Recursos Específicos de	100,000.00 0.00 100,000.00 200,000.00 100,000.00 100,000.00 0.00 0.00 0.00

Col. Pg.	131 E 100	REC. BOMBA
FTS	218	Recursos Específicos
Org.	218	Recursos Específicos de los Subsectores Autónomos Municipales e Indígenas Crigénico-Comunitario
2.1.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	12,350.00 0.00 12,350.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.1.2.20	CONSULTAS INDIVIDUALES DE LÍNEA	10,350.00 0.00 10,350.00 20,700.00 10,350.00 10,350.00 0.00 0.00 0.00
2.1.3.20	GASTOS POR REFERENCIAS AL PERSONAL PERMANENTE	2,000.00 0.00 2,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.1.4.20	GASTOS POR REFERENCIAS INDIVIDUALES DE LÍNEA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	10,000.00 0.00 10,000.00 20,000.00 10,000.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00
2.2	Personal de Iniciativa	2,000.00 0.00 2,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.3	Calidad	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4	Productos Químicos y Farmacéuticos	20,000.00 0.00 20,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.2	Productos de Higiene y Limpieza y Plásticos	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.3	Productos de Limpieza e Higiene	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.4.4	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	1,000.00 0.00 1,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.5	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.6	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.7	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.8	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.9	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.10	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.11	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.12	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.13	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.14	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.15	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.16	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.17	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.18	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.19	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.20	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.21	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.22	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.23	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
2.24	Otros Recursos y Asesorías	10,000.00 0.00 10,000.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en las Categorías Programáticas propuesta para la disminución.

Incremento a:

A:											IMPORTE (BS.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	
1302	01	01	350	0	001	20	210	34200	0	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	20.000,00
1302	01	01	350	0	001	20	210	34600	0	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	10.000,00
1302	01	01	350	0	001	20	210	34800	0	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	10.000,00
1302	01	01	130	0	004	20	210	34200	0	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOGNOSO	20.000,00
TOTAL											60.000,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)											

La Categoría Programática: 350 0 001 PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y 130 0 004 FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS, que requieren presupuesto cuentan con sus respectivas partidas de gastos: "34200 Productos Químicos y Farmacéuticos, 34600 Productos Metálicos y 34800 Herramientas Menores", estas partidas descritas están en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** destinada a la incorporación de presupuesto para: **"PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria.

Fundado el 20 de Marzo de 1859

cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, *así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.* Como resultado de la revisión y/o evaluación a los informes técnicos, informe financiero y el informe legal, además de la documentación que sustenta los informes se pueden evidenciar las siguientes observaciones:

Informe Técnico

Revisado la carpeta de la presente modificación presupuestaria se establece lo siguiente:

- El M.V.Z. Roberto Sánchez Montesinos ENCARGADO CENTRO DE ZOONOSIS, en el objetivo general de su informe señala que es para la adquisición de insumos esenciales y garantizar la ejecución integral y efectiva de la Campaña de Vacunación Masiva Antirrábica, asegurando una adecuada cobertura de la población canina y felina y la reducción del riesgo de transmisión de rabia a la población humana.

Concluye estableciendo que se requiere el Traspaso Presupuestario a la Categoría Programática 130-0000-04 FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS, con la finalidad de poder contar con los recursos necesarios para la ejecución de la Campaña Nacional Masiva de vacunación antirrábica Canina-Felina gestión 2025.

- El Sr. Abad Mérida Vásquez Consultor Individual de Línea (Personal Apoyo C Técnico Administrativo Contable) para el área de MYPES, en la justificación de su informe establece que se requiere el Traspaso Presupuestario al Área de MYPES dependiente de la Dirección de Desarrollo Rural Productivo y Gestión de Riesgos con la finalidad de dar continuidad y cumplir con las actividades de las 12 Ferias productivas programadas y restantes dentro la PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, a fin de promover, fomentar la seguridad alimentaria, la economía familiar, comunitaria y la generación de ingresos para los productores agrícolas, agropecuarias, medianos y pequeñas empresas mediante la adquisición de productos químicos, productos metálicos y herramientas menores, garantizando la efectiva distribución equitativa a los feriantes conforme a listas para los participantes productores/expositores de las diferentes ferias. Por todo lo señalado recomienda realizar el traspaso presupuestario para la compra de los mencionados productos, cumpliendo con el mandato Constitucional y Legal de promover el desarrollo económico local y apoyar a los productores del Municipio.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO" y "FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 60.000,00 (Sesenta Mil 00/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g)



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de desarrollar ferias productivas dentro el Municipio de Quillacollo, las mismas que tienen la finalidad de contribuir con el sector productivo a través de la exposición y comercialización de sus diversos productos y de ésta forma generar movimiento económico en beneficio del Municipio.

Por otro lado, se puede establecer la necesidad del funcionamiento del Centro de Zoonosis y de esta manera se lleve a cabo la campaña de vacunación antirrábica programada para esta fase final del año, para tales efectos se identifica la necesidad de solicitar la presente modificación presupuestaria. Por lo que se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez"** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos

Fundado el 20 de Marzo de 1859

presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 22 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener minimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 02 de diciembre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: “PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZOONOSIS”,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 02



Fundado el 20 de Marzo de 1859

de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el: "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS"**, por un importe de Bs. 60.000,00 (Sesenta mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 899/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA: "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS"

Artículo 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para: "PROMOCIÓN DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS", por un importe de Bs. 60.000,00 (Sesenta mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025							
DE:							
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	3.272,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	1.150,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	1.078,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	24.000,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	1.000,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	500,00
1302	01	01	130	0	005	RED MONICA	9.000,00
1302	01	01	130	0	006	CENTRO DE MONITORIO DE CALIDAD DEL AGUA	13.000,00
1302	01	01	130	0	006	CENTRO DE MONITORIO DE CALIDAD DEL AGUA	672,00
1302	01	01	130	0	006	CENTRO DE MONITORIO DE CALIDAD DEL AGUA	4.828,00
1302	01	01	130	0	006	CENTRO DE MONITORIO DE CALIDAD DEL AGUA	1.500,00
TOTAL							60.000,00
A:							
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	350	0	001	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	20.000,00
1302	01	01	350	0	001	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	10.000,00
1302	01	01	350	0	001	PROMOCION DE FERIAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	10.000,00
1302	01	01	130	0	004	FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ZONOSIS	20.000,00
TOTAL							60.000,00
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 60.000,00 (SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)							

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal y la ejecución de los proyectos.

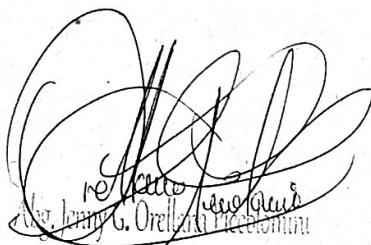
DISPOSICIONES FINALES

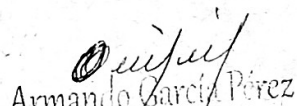
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. (02/12/2025).


Jenny G. Orellana Preciado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 15 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 899/2025, de fecha 2 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 15/12/2025)



Abg. Héctor Enríquez Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO